



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 118 -2015-GGR-GR PUNO

25 MAR 2015

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1235-2015-GGR sobre ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO LICHTFIEL LUJÁN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 003-2015/CONSORCIO LICHTFIELD - LUJAN I, de 26 de enero de 2015, el CONSORCIO INTEGRADO POR CONSTRUCCIONES LUJAN S.A. SUCURSAL EN PERU y LICHTFIELD DEL PERU S.A.C., representado por JORGE AÑORGA U., en su calidad de contratista ejecutor de la obra "Mejoramiento de la Carretera Azángaro - Saytocochoa - Sandia - San Juan del Oro, Tramo II, Muñani - Saytocochoa, Sector Km 14+700 al Km 30+000", presenta el 27 de enero de 2015, ante el Inspector de Obra, Ing. MILTHON QUISPE HUANCA, la solicitud de ampliación de Plazo N° 7 por diecinueve (19) días, por la causal de precipitaciones pluviales ocurridas en el mes de Enero de 2015 (01 de enero 2015 al 19 de enero del 2015);

Que, a través del informe N° 004-2015/MQH-IO-GRP de fecha 02 de febrero del 2015, el inspector de Obra Ing. MILTHON QUISPE HUANCA, presenta en fecha 10 de febrero de 2015 ante la Entidad -Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, su opinión sobre la petición de ampliación de plazo N° 07, pronunciándose en el sentido de que es factible otorgarle 19 días calendarios de ampliación de plazo al verificarse INSITU, que las precipitaciones pluviales no permiten avanzar normalmente, siempre que presente los informes de precipitación de las estaciones meteorológicas;

Que, por intermedio del Informe N° 016-GRP-GRI-COC-MALJ-2015 de fecha 26 de febrero de 2015, el Ing. MANUEL ARTURO LOAYZA JARA, Coordinador de Obras por Contrata - GRI, manifiesta lo siguiente: "1. Se ha cumplido con lo establecido según art. 201 del RLCE en cuanto al cumplimiento de la formalidad por parte del contratista. 2 Se ha fundamentado mediante registros de SENAMHI respecto a las precipitaciones pluviales registradas en las estaciones de ANANEA, PUTINA y MUÑANI de los cuales se han tomado los registros iguales o superiores a 9 mm". Finalmente concluye en que contabilizando lo mencionado en el párrafo anterior más las consecuencias de las precipitaciones pluviales, se concluye salvo mejor opinión, que es procedente la solicitud de ampliación de plazo por 19 días calendario;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que: "... El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad ...";



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 118 -2015-GGR-GR PUNO

25 MAR 2015

PUNO,

Que, el informe del Inspector de Obra, Ing. MILTHON QUISPE HUANCA, ha sido presentado a la Entidad, esto es, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en fecha 10 de febrero del 2015, consiguientemente, en aplicación del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, la Entidad disponía de 14 días calendarios para emitir y notificar la resolución de respuesta al contratista, dicho plazo ha vencido el 24 de febrero de 2015, sin que a esa fecha se haya emitido y notificado al contratista el acto resolutorio de respuesta a su solicitud de ampliación de plazo; por lo que en aplicación del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se debe entender que ha operado automáticamente la aprobación de la ampliación de plazo N° 07, por diecinueve (19) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO INTEGRADO POR CONSTRUCCIONES LUJAN S.A. SUCURSAL EN PERU y LICHTFIELD DEL PERU S.A.C., representado por JORGE AÑORGA U.; y

Estando al Informe Legal N° 063-2015-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR FICTAMENTE la ampliación de plazo N° 07 por 19 días calendario, solicitada por el CONSORCIO INTEGRADO POR CONSTRUCCIONES LUJAN S.A. SUCURSAL EN PERU y LICHTFIELD DEL PERU S.A.C., representado por JORGE AÑORGA U., a través de la Carta N° 003-2015/CONSORCIO LICHTFIELD - LUJAN I, en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Azángaro - Saytococho - Sandia - San Juan del Oro, Tramo II, Muñani - Saytococho, Sector Km 14+700 al Km 30+000", Contrato N° 022-2013-LP-GRP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JUAN ANTONIO CAYRO ROJAS
GERENTE GENERAL REGIONAL